

*MIGUEL ARAGÓN FONTENLA*

*La Armada y la protección del patrimonio  
subacuático*

15 DE SEPTIEMBRE 2011

### **MIGUEL ARAGÓN FONTENLA**

CORONEL DE INFANTERÍA DE MARINA. JEFE DEL DPTO. DE PATRIMONIO NAVAL SUMERGIDO.

DESTINADO ACTUALMENTE EN EL INSTITUTO DE HISTORIA Y CULTURA NAVAL

BUCEADOR DE COMBATE DE LA ARMADA E INSTRUCTOR DE BUCEO DEPORTIVO. PARTICIPANTE DE LAS TRES PRIMERAS CAMPAÑAS CIENTÍFICAS ESPAÑOLAS EN LA ANTÁRTIDA.

HA PUBLICADO UN TRABAJO SOBRE LA PÉRDIDA DEL NAVÍO SAN TELMO Y SU POSIBLE ARRIBADA A LAS COSTAS MERIDIONALES DE LAS ISLAS SHETLAND DEL SUR. HA TRABAJADO CON EL PROFESOR MARTÍN BUENO EN DOS CAMPAÑAS ARQUEOLÓGICAS EN BÚSQUEDA DEL SAN TELMO EN LA ANTÁRTIDA.

ES MIEMBRO DE LA JUNTA ASESORA DE LA FUNDACIÓN "LAS LETRAS DEL MAR", DEL "ATENEO CULTURAL DE CHICLANA", DE LOS "AMIGOS DE LOS MUSEOS DE MARINA". Y MIEMBRO FUNDADOR Y PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN "MAR DE LEVA" DE INVESTIGACIÓN SUBACUÁTICA.



## LA ARMADA Y LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO SUBACUÁTICO

**P**ara empezar quiero recordar un acontecimiento reciente, y que ha supuesto un antes y un después. El expolio cometido por la compañía norteamericana Odyssey Maritime Exploration, en el pecio de la fragata de guerra española Nuestra Señora de la Mercedes, viene suscitando un largo pleito que se encuentra actualmente en manos del tribunal de apelación de los EEUU. Pero si de este lamentable hecho se puede sacar algo positivo, ha sido la reacción de la administración del Estado que, presionada por la demanda social, no ha tardado en adoptar medidas para la protección del rico patrimonio que yace bajo las aguas de nuestro litoral y fuera de él.

A la Armada, en colaboración con las diferentes instituciones estatales, le corresponde jugar un papel importante en la defensa de este patrimonio, como respuesta a las exigencias de nuestra sociedad, que reclama una mayor protección de nuestro legado histórico.

Algunas de las razones son:

- La Armada es la Institución que, junto con otras fuerzas de seguridad de Estado, comparte la responsabilidad de la vigilancia y seguridad de nuestros espacios marítimos de soberanía y la protección de los intereses del Estado en las mismas.
- Gran parte del patrimonio que yace bajo las aguas lo constituyen los naufragios de las naos y galeones las flotas de la Carrera de Indias, cuyos restos jalonan la que ha sido la mayor ruta comercial de la his-

toria, un vasto legado de siglos de aportación de España a la historia y a la civilización universal. Buques que, al estar en el momento de su hundimiento al servicio de la Corona, tienen la categoría de Buque de Estado, siendo la Armada la depositaria de ese legado.

- La Armada cuenta con medios y personal técnico cualificado para llevar a cabo trabajos de prospecciones geofísicas de localización de pecios.
- Cuenta también con base documental y archivística propia de un alto valor para la investigación histórica de los naufragios
- Sin olvidar que ha sido en el seno de la Armada donde se ha iniciado y desarrollado el buceo en España y sus aplicaciones, tanto en el campo militar como en el civil y científico.

Responsabilidad ante el Estado y medios adecuados para ejercerla, han hecho que la Armada nunca se haya desvinculado de la protección del patrimonio histórico y cultural bajo las aguas de nuestro mar territorial. Así lo contempla la legislación vigente y lo reconoce el recién aprobado Plan Nacional de Protección del Patrimonio Subacuático.

## EL PASADO

Desde que a mediados del siglo XVI se organizan las Flotas de Indias, surge la necesidad de disponer a bordo de los navíos de Su Majestad de unos buzos cualificados para atender las múltiples tareas que bajo el agua requerían los buques como: pequeñas reparaciones en el casco, taponamientos, embrague de anclas, recogida de objetos que caían al agua; así como atender a la recuperación de las valiosas mercancías que se perdían en naufragios acaecidos próximos a la costa, en fondos donde la capacidad física de estos buceadores les permitía alcanzar.

Nunca, en los más de dos siglos de la Carrera de Indias, el largo brazo de la Administración de la Corona ha dejado de intentar el rescate de un cargamento por lejos que se hubiera producido el naufragio, si existía la posibilidad de localizar el lugar y bucear en sus restos.

Estos buceadores eran escasos y normalmente eran reclutados entre los marineros nacidos en lugares donde era habitual la práctica del marisqueo a pulmón. Se puede decir que estos buceadores fueron los pioneros en la recuperación de ese patrimonio que se perdía, cuando, y por la causa que fuera, un navío tenía la mala fortuna de naufragar.

No sería hasta 1786, con ocasión de la recuperación de la carga del navío *San Pedro de Alcántara*, perdido a causa de un fuerte temporal en las costas de Peniche (Portugal), cuando la Armada Real siente la necesidad de

disponer, orgánicamente, de un nutrido cuerpo de buzos para no tener que recurrir, como hasta entonces se hacía, al contrato con asentistas y al servicio de buzos particulares para reforzar la labor de los propios.

El Real decreto de 20 de febrero de 1787 establece la creación de las primeras escuelas de buzos de la Armada, una por cada uno de los tres Departamentos, Cádiz, Cartagena y Ferrol. Esta fecha de antigüedad del Cuerpo de Buzos es la más antigua del mundo y su reglamento, el más completo y eficaz durante muchos años.

Transcurre el tiempo y el buceo y su metodología se van adaptando a los avances que la tecnología moderna va imponiendo. Y así nos adentrarnos en el siglo XX, donde encontramos que una de las consecuencias de la II Guerra Mundial fue el gran avance en el campo de la tecnología. Esta tecnología aplicada en el ámbito de la guerra submarina y antisubmarina supuso el desarrollo de modernos equipos de buceo autónomo, y de sistemas de sonar y sondas que posibilitaban la detección de objetos en el lecho de los fondos marinos.

Tras el conflicto mundial, esta tecnología y sus posibilidades se fueron aplicando a fines científicos, siendo durante los años cuarenta a sesenta, y en el seno de la Armada, donde España deposita la responsabilidad de desarrollar metodología y sistemas que le permitirían mantenerse en un nivel aceptable en la investigación subacuática.

Unido al desarrollo de la capacidad de penetración en los fondos marinos y dentro de la aplicación de los avances del buceo en el ámbito de la administración civil del Estado, es en la *Comisaría General de Excavaciones* (organismo creado en 1940 y dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia con el objetivo de proteger el patrimonio arqueológico, principalmente terrestre) donde recae, en coordinación con la Armada a través de las Comandancias de Marina, la responsabilidad de la investigación arqueológica submarina. Ejemplo de ello es la Orden del Ministerio de Marina sobre Hallazgos Arqueológicos Submarinos de 1947:

*Al haber tenido noticia los comandantes militares de Marina de cualquier objeto arqueológico aparecido en hallazgo submarino (...), se pondrá en comunicación con la Comisaría Provincial correspondiente de Excavaciones Arqueológica, con objeto de que (...) sean depositadas en el museo más próximo...*

Desde entonces, la Armada ha dispuesto de sus medios para colaborar con las Administraciones del Estado en la vigilancia y protección del patrimonio que yace en el fondo de nuestras aguas jurisdiccionales.

Fue precisamente en ese año 1947 cuando en Cartagena, fruto de la colaboración de buzos de la Armada con el Museo Arqueológico de esa ciudad, se realizan las primeras prospecciones arqueológicas de carácter científico, sobre pecios púnicos y romanos.

En el año 1970 se crea el Centro de Buceo de la Armada (CBA), que absorbe a la Escuela de Buzos de la Armada ubicada en la Base de Submarinos.

El CBA ha sido y sigue siendo un referente del buceo y de la investigación subacuática en España, y cuna de un gran número de buceadores profesionales, tanto militares como civiles. Este Centro ha colaborado en la creación del *Centro Nacional de Investigaciones Arqueológicas Submarinas de Cartagena*, aportando sus conocimientos y experiencia. Los primeros buceadores arqueológicos se forman en el buceo en el CBA en convenio de la Armada con las universidades.

Por otra parte y con la inquietud de disponer en el seno de la Armada de un organismo que asuma la responsabilidad de proteger el patrimonio que le corresponde, que en esencia no es otro que los buques de Estado perdidos a lo largo de su historia, por OM Delegada 341/ 81, de 30 de noviembre de 1981, con dependencia del Museo Naval de Madrid se crea el *Centro de Estudios Históricos-Navales Subacuáticos*. Con la misión de: *informar, promover, coordinar, dirigir o asesorar los trabajos que se efectúen relacionados con el patrimonio histórico-naval en el medio subacuático*.

## EL PRESENTE

### LA LEY DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL (Ley 16/85 de 25 de junio de 1985)

En el año 1985 se aprobó la Ley de Patrimonio Histórico Español, que venía a sustituir a las de 1911 y 1933. Ley oportuna y necesaria, en la que no se diferencia la arqueología en tierra y la llevada a cabo bajo el agua. Esta ley pretendía poner orden en una actividad donde, hasta ahora, cualquiera adquiriría derechos sobre lo que hubiese hallado, sin perjuicio de que lo hallado pudiese tener carácter patrimonial o no.

Esta ley hace un reconocimiento oficial de la hasta entonces marginada arqueología subacuática.

Con la entrada en vigor de la ley de las Autonomías, las Comunidades autónomas adquieren competencias en el campo de la arqueología aplicada en el ámbito terrestre, con la responsabilidad de diseñar sus respectivas políticas de investigación.

Tras 12 años en vigor, la Ley 16/85 se encuentra en proceso de revisión, y se espera que en la nueva redacción arqueología subacuática ocupe un capítulo exclusivo.

Sobre todo, la Ley 16/85 es totalmente restrictiva en cuanto a autorizar trabajos de prospección y excavaciones arqueológicas; siendo ésta una competencia exclusiva del Estado a través del gobierno Central y los autonómi-

cos, sin dar opción a que empresas privadas actúen sobre el patrimonio subacuático, si no es bajo la supervisión de organismos competentes del Estado y nunca con beneficios directos de lo extraído. Así mismo, esta ley propugna la colaboración entre los diferentes organismos de la Administración.

La restricción que imponía la Ley 16/85 limita y margina cualquier actividad arqueológica que pudiera hacer la Armada y la desvincula totalmente de ellas. Más aún, con la desaparición de las Comandancias y Ayudantías de Marina, la responsabilidad de la autorización y control de las actividades en el lecho marino pasa a otras administraciones.

### CONSECUENCIAS DEL CASO ODYSSEY

La autorización dada a la compañía Odyssey para la búsqueda del navío Sussex, y el posterior veto de la comunidad andaluza, puso en evidencia el descontrol de las administraciones en cuanto a las competencias para autorizar actividades arqueológicas en el mar territorial.

Ante la apelación presentada por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, en el año 2003, el tribunal Constitucional dictaminó a favor del recurso, por el cual y por extensión, se delegaban en las Comunidades Autónomas las competencias arqueológicas en las aguas jurisdiccionales correspondientes a los límites marítimos del territorio autonómico.

### EL PLAN DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO SUBMARINO.

La problemática surgida por el caso Odyssey motivó que el Ministerio de Cultura, presionado en cierta manera por la multitud de estamentos oficiales y particulares que solicitaban unas medidas que pusieran fin a lo que parecía una corriente de actividades de empresas privadas, principalmente extranjeras, interesadas en beneficiarse del rico patrimonio que España tiene yaciendo bajo las mares de todo el mundo, haya desarrollado el Plan Nacional de Protección del Patrimonio Arqueológico Subacuático, aprobado en Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2007.

Este Plan confiere a la Armada un papel predominante en la protección de este rico patrimonio. Veamos a continuación algunos de los puntos donde, de manera directa o indirecta, se ve afectada.

- 1.- El fin único de este Plan es el de concienciar de una manera coordinada a todos los departamentos y administraciones públicas implicados en esta protección, adoptando una serie de medidas concretas

- para la salvaguarda, conservación y difusión de este rico patrimonio que se encuentra en nuestras aguas.
- 2.- Se hace necesario y esencial para la protección del patrimonio la cooperación entre las administraciones públicas, profesionales, arqueólogos y otras partes interesadas.
  - 3.- El Patrimonio arqueológico adscrito a servicios públicos gestionados por la Administración General del Estado o pertenecientes a Patrimonio Nacional es competencia del Gobierno de la Nación. Dejando bien claro este Plan que los pecios constituidos por buques de la Armada, hundidos a lo largo de la historia desde hace más de 100 años, se encuentren en el espacio marítimo que se encuentren, forman parte del Patrimonio Histórico Español, ya que tienen el carácter de buques de Estado de titularidad estatal, que sólo se pierde cuando son enajenados en pública subasta. En consecuencia, solamente el Ministerio de Cultura, en actuación coordinada con el Ministerio de Defensa (Armada), puede autorizar campañas arqueológicas subacuáticas sobre dichos pecios.
  - 4.- Es competencia de la Armada (Ley 60/62 de 24 de diciembre, ratificada por la Ley 27/ 92, y vigente en su totalidad conforme a sentencia del Tribunal Supremo de 9 de octubre de 2006) la concesión de los permisos de rastreo y localización de cosas hundidas.
  - 5.- Los Archivos Históricos de la Armada son un punto de referencia obligado para documentar las actuaciones a realizar, pero sobre todo para conseguir la información necesaria para defender nuestros pecios en aguas de terceros países.
  - 6.- Existe un motivo por el que se considera que el Ministerio de Defensa (Armada) podría intervenir en la protección del Patrimonio Cultural Subacuático y es que, al disponer de medios adecuados y experiencia acreditada, podrá colaborar en el cumplimiento de los fines de esta Plan.
  - 7.- La cooperación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas se pueden cristalizar en convenios bilaterales de colaboración, en los que, por parte de la primera, podría intervenir tanto el Ministerio de Defensa (Armada) como el Ministerio de Cultura. El Ministerio de Defensa pondría los medios náuticos para llevarlos a cabo, así como la información de que dispone; mientras que el Ministerio de Cultura puede participar, en su caso, en parte de la financiación y la asistencia técnica. Las Comunidades Autónomas aportarían medios financieros, técnicos y dirigirían los trabajos.



## COMPETENCIA DE LA ARMADA EN LA VIGILANCIA MARÍTIMA.

Si bien es importante el papel de la Armada en la protección del patrimonio sumergido, no lo es menos el que le corresponde en la vigilancia de las aguas jurisdiccionales.

La Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado asigna competencias al Servicio Marítimo de la Guardia Civil hasta el límite exterior del mar territorial (12 millas náuticas) y excepcionalmente más allá. Sin menoscabo de que es competencia de la Armada (Ley Orgánica 5/2005 de la Defensa Nacional) la misión, con carácter permanente de “vigilancia de los espacios marítimos, como contribución a la acción del Estado en la mar, y aquellas otras actividades destinadas a garantizar la soberanía y protección de los intereses de su población”.

## COMPETENCIA DEL ÓRGANO DE HISTORIA Y CULTURA NAVAL

El Órgano de Historia y Cultura Naval, con dependencia orgánica del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada y del Ministro de Defensa, tiene entre otros cometidos el de: “proteger, conservar, investigar y divulgar el patrimonio (legado) histórico de la Armada en los términos que dicta la administración del Estado”.

Y es por lo que, en función de asumir su competencia en cuanto se refiere al patrimonio propio perdido bajo las aguas, se cuenta con este Departamento de patrimonio naval sumergido, institución heredera del que fue el ya mencionado Centro de Estudios Históricos-Navales Subacuáticos. Sus cometidos son:

- Mantener la Base de Datos Documental de buques de Estado propios hundidos en aguas jurisdiccionales y fuera de ellas, así como la de los extranjeros que yacen en aguas jurisdiccionales.
- Relacionarse con las autoridades nacionales y autonómicas implicadas en la protección del patrimonio subacuático
- Velar por los intereses de la Armada en los trabajos que se realicen.

La Armada no pretender inmiscuirse en el campo de la arqueología subacuática, función que no le corresponde, sino colaborar y poner sus medios a disposición de los organismos competentes de la Administración del Estado o Autónomos en proyectos que tengan que ver con el estudio y protección del patrimonio subacuático y en concreto sobre los pecios de nuestros buques de Estado, allá donde estos se hubieran perdido. Competencia que le corresponde a la Armada por derecho propio y por respeto y conside-

ración a la memoria de las muchas víctimas que perecieron en los naufragios y que ocupan un lugar en nuestra Historia.

En julio de 2009 se firma el Convenio de Colaboración para la Protección del Patrimonio Subacuático ente el Ministerio de Cultura y el de Defensa. En virtud de éste la Armada pone a disposición de Cultura los medios de que dispone para la realización de proyectos de prospecciones en las aguas jurisdiccionales de nuestro litoral. Abriendo las vías para de entendimiento con las Comunidades Autónomas a fin de facilitarles el cometido asignado de la elaboración de la Cartas de Pecios en las aguas correspondientes de cada comunidad autónoma.

Trascurrido un año de exitosa colaboración con el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, a través del Centro Andaluz de Arqueología subacuática (CAAS), se puede decir que se ha puesto en marcha la tan demandada actividad por llegar a disponer de una valiosa Carta de Pecios.

**¡LA ARMADA NO HACE ARQUEOLOGÍA, PERO NO RENUNCIA A SU PATRIMONIO Y A SUS COMPETENCIAS!**

Instantáneas del desarrollo del acto

